

DESARROLLO DE CADA TEMA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PROGRAMA DE CAPACITACION AGENTES DE ADUANA Junio – Julio 2008

- 1. PARTICIPANTES DEL SISTEMA ADUANERO
 - 1.1 OPERADORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO INTERACTIVO



El SICE opera con más de 15000 operadores externos, con alrededor de 4000 transacciones diarias aproximadamente, que junto a sus clientes, son los actores y beneficiarios del Sistema Interactivo de Comercio Exterior.

Definiciones

OCES: Los operadores de Comercio Exterior, que pueden ser personas naturales o jurídicas, son los usuarios que interactúan informática y operativamente con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, estos comprenden agentes de aduana, líneas navieras, líneas aéreas, agencias de carga, almacenes temporales, depósitos, consolidadoras, importadores, exportadores, zonas francas, ministerios, entre otros.

AGENTE DE ADUANA: Es la persona natural o jurídica cuya licencia otorgada por el Gerente General de la Corporación Aduanera lo faculta gestionar de manera habitual, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera.

Página 1 de 24



El Agente de Aduana tendrá el carácter de Fedatario Aduanero y la Aduana receptará y verificará física y electrónicamente los datos consignados en las declaraciones aduaneras por este; estos datos deberán guardar conformidad con la normativa, legislación y procedimientos vigentes pre-establecidos.

El Agente de Aduana que interviene en el despacho de las mercancías es responsable solidario de la obligación tributaria aduanera, sin perjuicio de la responsabilidad penal que legalmente corresponda.

El otorgamiento y suspensión de la licencia de agente de aduana así como sus obligaciones se determinan en el Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

La Corporación dictará las normas que regularán en ejercicio del Agente de Aduanas. (Art.120 de la Ley Orgánica de Aduanas)

EMPRESAS DE TRANSPORTES: (Marítimo, Aéreo o terrestre) Es toda persona natural o jurídica autorizada por la Aduana para realizar operaciones comerciales regulares de transporte internacional marítimo, aéreo o terrestre, de mercancías utilizando uno o más medios o unidades de transporte. Estas son responsables ante la CAE por gestiones operativas que le son propias (art. 2 lit r) del Reglamento a la LOA).

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL: Es la persona jurídica autorizada como tal por la CAE, que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multi modal, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, cartas de porte, manifiestos y demás.

CONSOLIDADOR / DESCONSOLIDADOR: Es el Agente de carga que tiene como función agrupar mercancías correspondientes a varios embarcadores para ser transportados hacia o desde el Ecuador, para uno o más destinatarios.

VERIFICADORAS: Son compañías privadas autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana que realizan el servicios de aforo físico de las mercancías, verificando naturaleza, cantidad, clasificación, peso, valor, entre otros.

IMPORTADOR / **EXPORTADOR**: Es la persona natural o jurídica que acredite su condición de tal, mediante la presentación del original de la factura comercial y/o el conocimiento de embarque marítimo, la carta de porte o la guía aérea en su caso y que cumple con las exigencias establecidas por la Corporación Aduanera y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan el comercio exterior.

Mediante resolución No. 723 emitida por la Gerencia General de fecha 3 de noviembre de 2007 y en concordancia con la Decisión 571 emitida por la Comunidad Andina, se establece que la Declaración Andina de Valor DAV deberá ser firmada por el importador o comprador de la mercancía, y por consiguiente se convierte en responsable de la información en la misma transmitida.

Página 2 de 24



ORGANISMOS DE CONTROL: Son instituciones que según su naturaleza desempeñan una labor de control de acuerdo a la legislación vigente, las cuales están administradas y controladas por el estado. Ejemplo: El SRI, BCE, MICIP, MAG, Comexi, CAE, Secretaría Nacional Anticorrupción, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, entre otras.

CAMARAS Y FEDERACIONES: Son Agrupaciones de colectividades humanas que mantienen su propia autonomía con el fin de fortalecer la posición del empresario ante la Sociedad Civil, sea esta regional o nacional.

BANCOS Y CIAS. DE SEGUROS: Establecimientos financieros, aseguradores y de crédito avalados por la Superintendencia de Bancos donde se realizan pagos inherentes a los tributos al comercio exterior.

ALMACENES TEMPORALES: Son bodegas autorizadas por la administración de la CAE para la prestación de servicios de almacenamiento temporal de mercancías, ubicadas en Zonas Primarias o Secundarias y que están sujetan a medidas de control establecidas por la CAE y las instituciones de control inherentes al comercio exterior.

ALMACENES LIBRES.- Son almacenes autorizados por la Aduana en la zona primaria de los puertos y aeropuertos internacionales del país en donde se venden mercancías a pasajeros que salen del país exentas del pago de impuestos.

ALMACENES ESPECIALES.- Son almacenes autorizados por la Aduana destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre, internacionales.

ZONA PRIMARIA: Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a el.

ZONA SECUNDARIA: Comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo correspondiente a cada uno de los distritos de aduana.

ZONAS FRANCAS.- Zona Franca es un área de territorio delimitada y autorizada y sujeta a regímenes especiales por ley, donde el Estado autoriza la aplicación de un régimen normativo especial y diferente al del resto del país, en materia tributaria, fiscal, aduanera, de trámites, comercio exterior, laboral y cambiaria, en la que los usuarios se dedican a la producción y comercialización de bienes, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional, o a la prestación de servicios turísticos, educativos y hospitalarios.

DEPOSITOS.- Depósito Aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el cual las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determinado, en lugares autorizados y bajo control de la Aduana, en espera de su destino ulterior. Los depósitos pueden ser: comerciales privados y públicos y los depósitos industriales que sólo son privados.

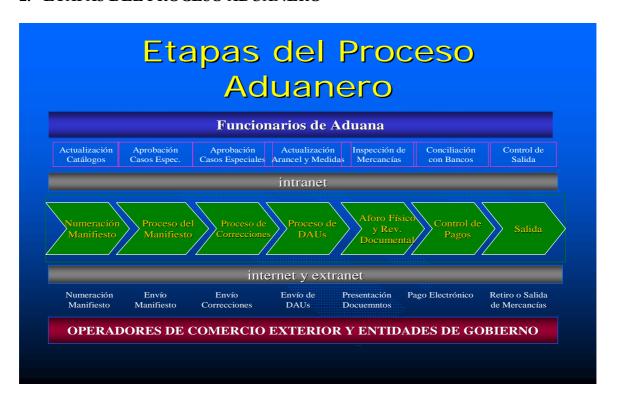
		Página 3 de 24
--	--	----------------

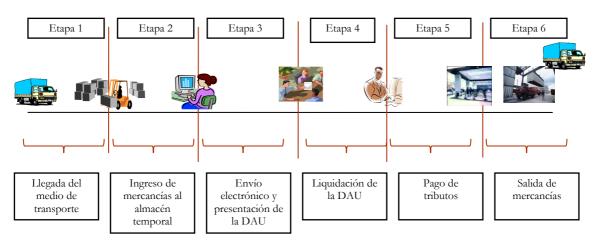


1.2 APLICACIONES INFORMATICAS

Sistemas SICE, Workflow, Intercambio Electrónico de Datos (IED).

2. ETAPAS DEL PROCESO ADUANERO





Dentro del Proceso Aduanero intervienen los Operadores de Comercio Exterior y los funcionarios de aduana tanto administrativos como operativos, las cuales utilizan las herramientas de intranet, internet y extranet.

INTRANET.- Una **Intranet** es una red de computadoras dentro de una red de área local (LAN) privada, empresarial o educativa que proporciona herramientas de Internet. Tiene

Página 4 de 24



como función principal proveer lógica de negocios para aplicaciones de captura, informes y consultas con el fin de facilitar la producción de dichos grupos de trabajo; es también un importante medio de difusión de información interna a nivel de grupo de trabajo. Las redes internas corporativas son potentes herramientas que permiten divulgar información de la compañía a los empleados con efectividad, consiguiendo que estos estén permanentemente informados con las últimas novedades y datos de la organización.

Las intranets también deben cumplir unos requisitos de accesibilidad web permitiendo su uso a la mayor parte de las personas, independientemente de sus limitaciones físicas o las derivadas de su entorno.

INTERNET.- Internet es un método de interconexión descentralizada de redes de computadoras implementado en un conjunto de protocolos (transmisión de datos entre redes de computadoras) denominado TCP/IP y garantiza que redes físicas heterogéneas funcionen como una red lógica única, de alcance mundial. Al contrario de lo que se piensa comúnmente, internet no es sinónimo de World Wide Web (WWW, o "la Web"). Ésta es parte de Internet, siendo uno de los muchos servicios ofertados en la red internet.

EXTRANET.- Una **extranet** (*extended intranet*) es una red privada virtual que utiliza protocolos de internet, protocolos de comunicación y probablemente infraestructura pública de comunicación para compartir de forma segura parte de la información u operación propia de una organización con proveedores, compradores, socios, clientes o cualquier otro negocio u organización. Se puede decir en otras palabras que una extranet es parte de la intranet de una organización que se extiende a usuarios fuera de ella. Usualmente utilizando el internet.

3. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS

GENERALIDADES

La comunicación entre la CAE y los Operadores del Comercio Exterior, se realiza a través de un subsistema inter-organizacional, que permite a cada una de las partes, independientemente de su aplicación informática y plataforma tecnológica, extraer de sus Bases de Datos determinados elementos de datos, para luego, incorporarlos a formatos preestablecidos y enviárselos a la otra parte, dentro de los que llamaremos en adelante un "Mensaje de Datos".

Los Operadores de Comercio Exterior utilizarán para la transmisión de datos a la CAE, un conjunto de "formatos electrónicos" unos reconocidos por la comunidad de comercio exterior como el estándar internacional; y otros que serán de aplicación en el ámbito nacional, que serán definidos por la CAE.

Los formatos que son el estándar internacional, son definidos y actualizados por el Comité de Naciones Unidas para el Intercambio Electrónico de Datos en la Administración, Comercio y Transporte, UN / EDIFACT por sus siglas en inglés, que se denominan "formatos estándar" o "formatos Edifact".

Los formatos de aplicación en el ámbito nacional, son definidos y actualizados por la CAE, los cuales son llamados "formatos nacionales" o "formatos propietarios".

Página 5 de 24



Los Mensajes de Datos, contienen formatos electrónicos, quienes serán transmitidos a la CAE, el cual, se realiza a través de un proveedor del servicio de correo electrónico sobre Internet, que haya sido categorizado como "Correo Seguro".

El código de usuario y clave de acceso asignado a cada Operador de Comercio Exterior constituirá información personal, intransferible y confidencial. La misma que es entregado en sobre cerrado al Operador. Este código se asociará al Certificado Electrónico que permitirá garantizar la inalterabilidad y confidencialidad de los mensajes de datos.

Para efectuar el Intercambio Electrónico de Datos (IED), el Operador de Comercio se conecta con su proveedor de correo local y envía a la casilla contratada por la CAE los formatos que corresponde declarar.

La transferencia electrónica de datos, se sujetará a formato de datos, aprobados y actualizados por la CAE para tal efecto, serán intercambiados electrónicamente entre los Operadores de Comercio Exterior y la CAE. Uno, o más, de tales formatos, conforman una unidad de transmisión, a la que se denomina *Mensaje de Datos*.

El Mensaje de Datos, recibido por la CAE, será procesado para comprobar la validez de su contenido. Concluida la validación, se responde al OCE con otro Mensaje de Datos, cuyo contenido también se sujetará a un formato preestablecido, y mediante el cuál se indicará la aceptación o rechazo del Mensaje de Datos anterior.

En caso de rechazo, se precisará una lista detallando los errores detectados en el proceso de comprobación, para facilitar la corrección de los errores y agilitar nuevamente el reenvío.

El SICE opera las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor.

PROCESO DEL IED

El proceso de intercambio electrónico de datos consta de:

- a) Transferencia electrónica del Operador de Comercio a la CAE,
- b) Comprobación automática de cada uno de los datos, y de sus relaciones con otros datos (cumplimiento de reglas),
- c) Transferencia electrónica de la CAE al Operador de Comercio,

Con lo que se cierra el ciclo recepción-procesamiento-respuesta.

Este proceso de intercambio esta soportado en el uso del correo electrónico, la red Internet, y una aplicación informática, elementos que se integran para conformar el Sistema Interactivo de Comercio Exterior SICE.

¿Qué es el correo seguro?

Es una dirección de correo electrónico (e-mail) proporcionado por algún proveedor con características especiales de privacidad y seguridad que permite:

Página 6 de 24



Julio- Agosto 2008

- Extrema confidencialidad entre el que envía y el que recibe.
- Seguridad de envío y eliminación de riesgo de extravío en la recepción.
- El método de envío es mediante un canal exclusivo de comunicación entre el emisor y el proveedor de correo seguro.
- Mantener constante registro de actividad de envío y recepción (hora, fecha, remitente/destinatario) en los servidores del proveedor.
- Acceso exclusivo mediante identificación personal y contraseña.

FORMATOS DE TRANSMISIÓN PARA LOS OCE's.

La transmisión de los Mensajes de datos de la *Declaración de Carga del Transportista* se realizará a través de formatos preestablecidos y definidos por la CAE.

Líneas Aéreas y Navieras CUSCAR:

MANHDR01: Datos generales del manifiesto de carga, MANDET01: Datos generales del documento de transporte, MANDET02: Datos de detalle del documento de transporte,

MANCON01: Datos generales de los contenedores,

ENVCTROL: Datos de control del envío.

Consolidadotas, Almacenes Temporales y Agencias de Carga CARDAT:

MANHDR01: Datos generales del manifiesto de carga, MANDET01: Datos generales del documento de transporte, MANDET02: Datos de detalle del documento de transporte,

MANCON01: Datos generales de los contenedores,

ENVCTROL: Datos de control del envío.

CUSRES:

RESMENSJ: Datos de detalle de las incidencias detectadas,

RESACEPT: Datos para la certificación digital del mensaje (CARDAT)

RESCTROL: Datos de control del envío.

La transmisión de los Mensajes de Datos de la *declaración aduanera única por parte del agente de aduana*, se realizará a través de formatos preestablecidos y definidos por la CAE:

DAUDAT:

DAUHDR01: Datos generales de la declaración aduanera, **DAUDET01:** Datos de series o sub partidas nacionales, **DAUDET02:** Datos de descripciones mínimas para vehículos,



Julio- Agosto 2008

DAUDOCAS: Datos de documentos sustenta torios o que amparan la DAU, **DAUOBSER:** Datos de observaciones sobre los datos generales, series, etc. **DAUREGAP:** Datos de declaraciones precedentes relacionadas con la DAU,

DAUCONTE: Datos de contenedores asociados a la DAU, **DAUCOMPE:** Datos de los productos compensadores,

DAVHDR01: Datos generales de la declaración aduana del valor, **DAVDET01:** Datos de factura de la declaración aduana de valor, **DAVDET02:** Datos de ítems de la declaración aduana de valor,

ENVCTROL: Datos de control del envío,

DECLARACIÓN ADUANERA UNICA DAU-e

DAUDAT

GRUPO: DAU	CONTENIDO DE LOS FORMATOS	О
		BS
DAUHDR01	Datos generales de la declaración aduanera	M
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que es la	
	información básica de la Declaración Aduanera que contiene lo	
	siguiente: Aduana de destino, banco corresponsal, importador,	
	agente, autorizaciones, transacción, embarcador, remitente,	
	certificados, medio de transporte, tipo de carga, tránsito, régimen	
	precedente, determinación de la base imponible, y tipo de garantías.	
DAUDET01	Datos de series o subpartidas nacionales	M
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que es la	
	Declaración de las mercancías para conocer: País de origen,	
	convenios internacionales, cantidad, clase y cantidad de bultos,	
	peso, valor FOB, sub partidas arancelarias, valor CIF, descripción	
	arancelaria, descripción comercial, marcas y números. También	
	contiene información de las sub partidas para exportación.	
DAUDET02	Datos de descripciones mínimas para vehículos	C
	Si en el archivo DAUHDR01 en el campo 35 (TIPO DE CARGA),	
	registró "Vehículos", deberá enviar este archivo con la información	
	requerida.	
	Ampliación de los datos de series o sub partidas nacionales de la	
	Declaración en curso. (Requerido para descripciones mínimas de	
	vehículos)	
DAUDOCAS	Datos de documentos sustenta torios o que amparan la DAU	C
	Deberá enviar este archivo, si tiene cualquiera de los siguientes	
	documentos:	
	Expediente, Resolución, Póliza de Seguro, Certificado de Origen,	
	Autorización Previa, Garantía, Providencia, Factura Comercial,	
	Documentos de Embarque.	
	Datos de los documentos que amparan la Declaración en curso,	
	especialmente de aquellos emitidos por autoridad competente que	
	autorizan el levantamiento de una restricción o confirman el	
	cumplimiento de una formalidad. Requerido en partidas	
	restringidas del Arancel, y en:	

Páøina 8 de 24
i agiia o ac 27



Julio- Agosto 2008

	_				
	Mercancía del reino animal o vegetal que requiere autorización				
	de importación o exportación.				
	Objetos de arte.				
	• Medicamentos y drogas que requieren autorización del Sector Salud.				
	 Especies amenazadas de extinción en Fauna y Flora (Convenio de New York). 				
	 Drogas comprendidas en el convenio único sobre estupefacientes de 1961, modificado por el Protocolo de 1972 sobre sustancias psicotrópicas (25 de junio de 1999). Mercancías comprendidas en la prohibición del desarrollo, 				
	producción, almacenamiento y empleo de armas químicas y sobre su destrucción (25 de junio de 1999).				
	• Sustancias que empobrecen la capa de ozono (Protocolo de Montreal, 25 de junio de 1999), y				
	• Otros				
DAUOBSER	Datos de observaciones sobre los datos generales, series, etc., Datos de Observaciones sobre los datos generales, de series, de la declaración en curso, que el Agente de Aduana considera debe informar a la administración aduanera.				
DALIDECAD		C			
DAUREGAP	Datos de declaraciones precedentes relacionadas con la DAU Debe enviar este archivo con la información requerida, si la declaración que está tramitando se presenta bajo Régimen Aduanero 10, para nacionalizar mercancías que inicialmente ingresaron al País bajo otro tipo de Régimen. Este archivo representa datos de las Declaraciones precedentes, relacionadas con la declaración en curso y es requerido cuando la Declaración esta asociada a una declaración precedente que debe ser descargada, concluida o compensada, de los Regímenes de Internación Temporal, Depósito, etc.				
DAUCONTE	Datos de contenedores asociados a la DAU Si la mercancía es transportada en Contenedor, debe enviar este archivo con la información requerida. Datos de los contenedores, relacionadas con la declaración en				
	curso. Requerido cuando se trate de carga contenerizada, o carga general transportada mediante contenedores.	1			
DAUCOMPE	Declaración de los Productos Compensadores Si la declaración tiene como régimen precedente un Régimen				
	Especial, se debe enviar este archivo. Contendrá datos de la mercancía considerada como Insumo,				
	Producto Compensador o Producto no sujeto a cambio de estado.	1			

DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR (DAV)

De acuerdo con la Ley, la DAV es de presentación obligatoria para todos los regímenes de importación, con excepción de las mercancías que se encuentren exentas del pago de los



Julio- Agosto 2008

Derechos Arancelarios de conformidad con lo previsto en el Art. 27 de la L.O.A., y también aquellas que ingresen al amparo de los regímenes de Tránsito Aduanero, Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo, Depósito Aduanero Comercial Público, Depósito Aduanero Comercial Privado, Importación bajo reposición con Franquicia Arancelaria, Zona Franca, y Maquila.

GRUPO:	CONTENIDO DE LOS FORMATOS	OBS
DAV		
DAVHDR01	Datos generales de la declaración andina de valor	M
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que contiene la	
	Declaración en Aduana del Valor con la siguiente información:	
	Aduana de destino, consignatario, datos del proveedor,	
	intermediario entre comprador y vendedor, condiciones de la	
	transacción, determinación del valor en aduana, y desagregación del	
	valor en aduana.	
DAVDET01	Datos de factura de la declaración andina de valor	M
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que contiene la	
	Declaración en Aduana del Valor con la siguiente información:	
	Naturaleza de la transacción, país de origen, país de procedencia,	
	modo de transporte, puerto de embarque, puerto de descarga, y	
	forma de pago.	
DAVDET02	Datos de ítems de la declaración andina de valor	M
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que contiene la	
	Declaración en Aduana del Valor con la siguiente información: Sub	
	partida nacional, descripción comercial, características y tipo, país	
	de origen, marca comercial, modelo, año, estado de la mercancía,	
	cantidad, y valor FOB.	
Nota:	Este grupo de formatos no es exigible cuando se trate de	
	donaciones, valija diplomática y regímenes especiales y particulares.	



Julio-Agosto 2008

DATOS ACERCA DEL ENVÍO

GRUPO:	CONTENIDO DE LOS FORMATOS		
CONTROL			
ENVCTROL	Datos de control del envío	M	
	Este formato es de envío obligatorio, debido a que sin esta		
	información no pueden realizar la transmisión, y contiene los		
	siguientes datos: Código del tipo de operador en este caso "Agente		
	de Aduana" que transmite la Declaración Aduanera Única DAU-e,		
	código que identifica al Agente de Aduana, cantidad de registros y		
	series enviados, total FOB de las series, total peso bruto de las		
	series, clave electrónica que ingresa el Agente para poder transmitir		
	la declaración, número de registros del DAV, y cédula del operador		
	que realiza la transmisión.		

En todos los archivos la columna Observaciones "OBS" representa lo siguiente:

M = Mandatario u Obligatorio.

C = Condicionado a lo que dicten las disposiciones de la Ley, Reglamento y Normas complementarias o relacionadas con el quehacer aduanero. En caso de que las disposiciones vigentes exijan la presentación de determinada información, entonces la presentación de los formatos es obligatoria. Tómese nota que esta condición no debe ser interpretada en ningún caso como optativa, sino como "sujeta" o "condicionada a" la necesidad de cumplir con determinada formalidad aduanera.

TIPOS DE ENVIO

Tipo de	Tipo de		Tipo	de
Despacho	Transacción	Descripción	Envío	Descripción
1 a 9	10 a 94	Transmisión	del 01	CANCELACION Para cancelar todo la DAU. <u>No</u>
		DAU		activado.
SEGÚN EL TIPO)		
	DE		09	ORIGINAL Cuando se envía por primera vez la DAU.
	TRANSACCION			
			17	CANCELACION DETALLE Cuando se desea cancelar
				una Serie o Ítem. <u>No activado</u> .
			20	REEMPLAZO DE CABECERA Cuando se desea
				reemplazar datos generales de la DAU. <u>No activado</u> .
			21	REEMPLAZO DE DETALLE Cuando se desea
				reemplazar datos de una Serie o Item. <u>No activado</u> .
			53	PRUEBA Cuando el envío se realiza durante el período de
				prueba

		Página 11 de 24
--	--	-----------------



4. PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

MANIFIESTO DE CARGA DE IMPORTACION

PROCEDIMIENTO GENERAL

- Presentación de los manifiestos de carga (impresos o electrónicos)
- Llegada(DRM) y salida(DSM) de los medios de transporte
- Ingreso y salida de mercancía al Almacén Temporal o Depósito
 - Tarja al detalle
 - Desconsolidación de mercancía
 - Corrección del manifiesto de carga
 - Salidas de almacén

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

- Desconsolidación de carga
- Corrección de manifiestos de carga
- Tratamiento de bultos sobrantes y faltantes (TODOS)
- Intercambio electrónico de datos de control de carga

MANIFIESTO DE CARGA DE EXPORTACION

PROCEDIMIENTO GENERAL

- Transmisión del Manifiesto electrónico.
- Transmisión del Informe de carga consolidada.
- Presentación del Manifiesto de carga impreso.
- Presentación del Documento de recepción / despacho de medio de transporte
- Transmisión del Registro de ingreso de mercancía a Garita de Exportaciones (tarja al detalle) amparada en la Orden de Embarque enviada por el Agente de Aduana.
- Transmisión del Informe de corrección al manifiesto de carga o documentos relacionados.

DEL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO ADUANERO

- 1) Término para solicitar mercancía a despacho:
 - Desde 7 días antes de llegada de la mercancía.
 - Hasta 15 días hábiles siguientes a la llegada de la mercancía.
 - Dentro del plazo concedido a la mercancía sometida a los Regímenes suspensivos y liberatorios.
 - Tratándose de mercancía en abandono tácito y expreso, hasta antes del remate o adjudicación.
- 2) Sobre mercancía de importación prohibida y restringida:
- a) Se puede importar todo tipo de mercancía, con excepción de aquellas que se encuentren prohibidas de acuerdo al Comexi.

Página 12 de 24



- b) La mercancía restringida de acuerdo al Comexi, puede ser objeto de importación siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su internamiento al país.
- 3) Requisitos que debe cumplir la mercancía amparada en una DAU:
- a) Debe pertenecer a un solo consignatario.
- b) Encontrarse depositada en un almacén temporal o depósito aduanero autorizado; salvo los casos de mercancía que se acoja al desaduanamiento directo, y aquellos casos en los cuales la naturaleza de la mercancía, u otras circunstancias excepcionales, no lo permitan.
- c) Estar declarada en un solo Manifiesto de Carga.
- d) Puede incluirse en una sola DAU, mercancía arribada en el mismo viaje del medio de transporte, que se encuentre manifestada en dos o más Documentos de Transporte, siempre y cuando estén destinadas al mismo consignatario, y al mismo puerto de destino, inclusive, aquélla consecuencia de transferencia.

En este último caso, deberá adjuntarse copia de los comprobantes de pago que acrediten dichas transferencias.

- 4) Bultos "cubre falta"
- a) Se considera Bultos Cubre falta a aquellos que:
- a. no se hayan presentado al despacho por no haber sido embarcados,
- b. no se hayan presentado al despacho por no ser hallados en el reconocimiento,
- c. no se hayan presentado al despacho por no poder ser desembarcados, a pesar de haber sido embarcados.

Y cuyos derechos y demás tributos hubieran sido cancelados, junto a los demás bultos manifestados; asimismo, aquellos bultos que fueron manifestados y no desembarcados, y respecto de los cuales se cancelaron los tributos.

- b) El término "Bultos", comprende a las cajas, cartones, cilindros, fardos, etc., que constituyan una unidad, no considerándose como tales a los contenedores y pallets; asimismo, está exceptuada la mercancía a granel y las descargadas por tubería.
- c) Para el despacho posterior de los bultos cubre falta, se acompaña copia de la DAU cancelado anteriormente, que ha sido sujeto de reconocimiento físico y su documentación correspondiente, en la cual se ha determinado el faltante. Esta mercancía determinada como bulto cubre falta, deberá ser obligatoriamente aforada físicamente.
- 5) Valoración de mercancías
- a) El Valor en Aduana, de la mercancía destinada al régimen de importación definitiva, se verifica y determina, de conformidad con el Acuerdo sobre Valor en Aduana de la OMC.
- b) Está sujeta a aforo físico, la mercancía contemplada en el Art. 46° de la L.O.A.
- c) El valor FOB declarado en la DAU electrónica, se formula según lo determinado por la factura. No son objeto de modificación por parte del Agente de Aduana, el valor FOB, número de factura comercial, la calidad y/o especie de la mercancía, número de contenedor y precintos de seguridad.
- 6) Asignación de Canal de Despacho, que el sistema informático aplica a las Declaraciones:



Julio- Agosto 2008

a) El Sistema informático selecciona el tratamiento a aplicar mediante un modelo probabilístico, que clasifica las declaraciones como de bajo, mediano o alto riesgo, teniendo en cuenta lo dispuesto por las disposiciones legales, así como el criterio de aleatoriedad.

Se asignará cualquiera de los canales que se detallan a continuación, las que deben ser respetadas, bajo responsabilidad:

CANALES DE AFORO

Canal Documental: Declaración sujeta a aforo de documentos electrónicos y de documentos impresos.

- Estas Declaraciones son seleccionadas por el sistema informático aduanero durante el proceso de validación y se informará de tal condición al Agente de Aduana junto al número de refrendo.
- Se deberá presentar los documentos de acompañamiento en ventanilla, junto con la declaración impresa y firmada por el Agente de Aduana y la declaración andina de valor por el importador, para dar inicio al aforo documental.
- Además del aforo de los documentos electrónicos, el funcionario de aduana realizará el aforo de documentos impresos, que consiste en la revisión material de documentos físicos tales como la declaración y sus documentos de acompañamiento.
- Cancelados los tributos, y confirmado el pago, se autoriza la salida de la mercancía.
- Cuando el personal encargado determine que las declaraciones seleccionadas a esta vía requieren de aforo físico, se comunicará al jefe inmediato, quien autoriza el requerimiento, y envía la orden al Departamento de aforo, para su revisión.
- El Agente de Aduana será el fedatario de todos los documentos correspondientes a la declaración, los mismos que serán entregados a ellos siguiendo el procedimiento designado por la CAE.



Canal Aforo Físico por Aduana: Declaración sujeta a aforo de documentos electrónicos, documentos impresos y reconocimiento físico de la mercancía.

- Estas Declaraciones son seleccionadas por el sistema informático aduanero, durante el proceso de validación, y se informará de tal situación al Agente de Aduana junto al número de refrendo.
- Se deberá presentar los documentos de acompañamiento en ventanilla, junto con la declaración impresa y firmada por el Agente de aduana y la declaración andina de valor por el importador, para dar inicio al aforo documental.
- El personal de aduana realiza el aforo documental, cotejando los documentos presentados, con la información existente en el sistema.
- El personal de aduana realiza el aforo físico de las mercancías, a continuación ingresa al sistema informático el resultado del mismo, como máximo, hasta 24 horas después de concluido el aforo.
- De haberse producido ajustes en el valor de la mercancía, el sistema calcula la liquidación, la imprime, y se entrega la liquidación al Agente de Aduana para el pago correspondiente.
- Cancelados los tributos, y confirmado su pago, se autoriza la salida de la mercancía.
- El Agente de Aduana será el fedatario de todos los documentos correspondientes a la declaración, los mismos que serán entregados a ellos siguiendo el procedimiento definido por la CAE.

OTROS PROCESOS

Aforo Automático

El procedimiento tendrá los siguientes pasos que se detallan a continuación:

- El agente de aduanas prepara los archivos con la información correspondiente a la Declaración Aduanera Única DAU-e, y la información de los documentos de acompañamiento, en los formatos establecidos por la CAE, de acuerdo con lo indicado en la Guía para la Transmisión Electrónica de la Declaración Aduanera Única DAU-e.
- 2. El agente de aduanas transmite los archivos a la CAE utilizando un proveedor local de servicios de Internet que esté categorizado y calificado como "correo seguro".
- 3. El Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) de la CAE, recibe el mensaje de datos transmitido y realiza las validaciones correspondientes:
 - 3.1 Si los datos o los archivos tuvieren errores, el sistema no acepta la declaración y genera un mensaje de error para el agente o importador, el cual es transmitido vía correo electrónico.

Una vez recibido el mensaje y dependiendo del tipo de error, rechazo o alerta (advertencias), el agente deberá hacer las correcciones necesarias a los datos y transmitir nuevamente el mensaje (Punto 1).

3.2 Si los datos o archivos no tienen errores, el sistema acepta la declaración, genera el

Página 15 de 24



número de refrendo, ejecuta el análisis de perfil de riesgo para asignar el canal de aforo automático en los casos correspondientes, registra la información en la base de datos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE); y, transmite automáticamente la información al sistema WORKFLOW.

- 4 El sistema verifica la exactitud de la información de la Declaración Aduanera Única (DAU-e) mediante la comparación con la información registrada en el sistema de los documentos de acompañamiento; y, los que previamente fueron enviados por los diferentes Operadores de Comercio Exterior que intervienen en el proceso, tales como: Agentes de Carga, Líneas Navieras, Consolidadoras y otros.
- 5 Una vez concluido el proceso de aceptación de la DAU, a través del Aforo Automático, el sistema realiza automáticamente la liquidación / reliquidación de tributos y envía al Agente de Aduanas o Importador un mensaje informándole de la aceptación de la declaración aduanera y el estado de "Pago Autorizado" de tributos.
- 6 El agente de aduana recibe el mensaje de aceptación de la declaración aduanera y de "Pago Autorizado", de los trámites que fueron aceptados a través del Aforo Automático.
- 7 El Agente de Aduanas concluye el trámite pagando los tributos y retirando las mercancías.
- 8 Retira la mercancía en los recintos de almacenamiento temporal.
- 9 Entrega la Declaración Aduanera Única en la ventanilla de Rectificación de Tributos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en un plazo máximo de 15 días calendario posteriores al pago de los tributos:
- 10 El delegado de la recepción de documentos en el departamento de Rectificación de Tributos, recibe del Agente de Aduanas o del Importador, la Declaración Aduanera Única y los documentos de acompañamiento sellados firmados y refrendados, de los trámites que fueron asignados a Aforo Automático.
- 11 El funcionario realiza la revisión de la documentación conforme corresponda y realiza las observaciones y ajustes necesarios.

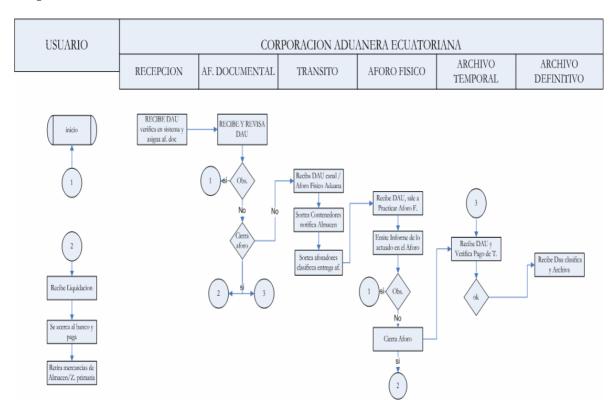


Julio- Agosto 2008

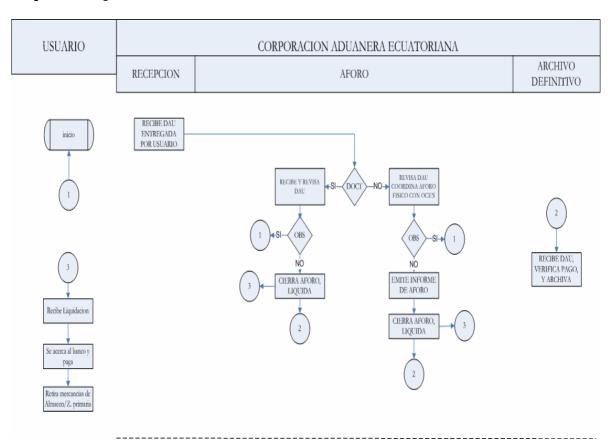
Aforador Universal

- Optimizar las diferentes tareas del proceso de desaduanización de mercancías, que permita racionalizar el uso de Recursos Humanos, Tecnológicos, Informáticos, entre otros.
- Disminuir el tiempo de respuesta al usuario final en la tramitología de las declaraciones aduaneras de importación presentadas en los distritos.
- Mejorar la logística y procedimiento aplicado al aforo de las mercancías, simplificando el proceso desde la recepción de la DAU hasta la liquidación, mejorando el nivel de conocimiento de los participantes.
- Reduce en forma horizontal el proceso de despacho de mercancías, desde la recepción de la D.A.U. hasta la emisión de la liquidación

Esquema Actual



Esquema Propuesto



Despacho Anticipado

- 1. De acuerdo a la LOA, Art. 43 Obligatoriedad y plazo, en las importaciones, la declaración se presentará en la aduana de destino, desde 7 días antes hasta 15 días hábiles siguientes a la llegada de las mercancías.
- 2. Los documentos de acompañamiento exigibles para la presentación de la Declaración por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, conforme lo indica la LOA, Art. 44 son:
 - ✓ Original o copia negociable del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte;
 - ✓ Factura comercial y póliza de seguro expedida de acuerdo con la Ley.
 - ✓ Certificado de origen cuando proceda;
 - ✓ Los demás documentos exigibles por el COMEXI y/o por el Directorio de la Corporación Aduanera, dentro del ámbito de sus competencias.
- 3. La Declaración Aduanera y sus respectivos documentos de acompañamiento con estado de anticipada deberán ser transmitidos electrónicamente y presentados físicamente al Distrito para su respectiva recepción, antes de la llegada de las mercancías a territorio nacional; ya que dicha información es indispensable para la confirmación. Si la declaración aduanera es transmitida posterior a la fecha de llegada de las mercancías se considerará un despacho normal.



- 4. Para que la declaración aduanera tenga el estado de anticipada, el transportista deberá haber transmitido el documento de transporte y las instituciones encargadas de emitir documentos de control previo autorizarlos antes del arribo de la carga y de la transmisión electrónica de la DAU.
- 5. El importador partícipe de este proceso se compromete formalmente con la Aduana a otorgar las facilidades necesarias para que, cuando lo considere oportuno, proceda a efectuar un Control Posterior o Revisión Pasiva a las importaciones ingresadas al país bajo esta modalidad, acogiéndose a las atribuciones emanadas en la Decisión Andina No. 574, Art. 12.
- 6. El proceso de Declaración Aduanera Anticipada, se aplicará en declaraciones cuyo régimen de importación sea **a consumo**. Inicialmente se aplicará en aquellos trámites cuya documentación de transporte corresponda a un B/L Master (condición FCL/FCL LCL/FCL).
- 7. Los tipos de carga que se asociará en las DAU'S con presentación anticipada deberá corresponder a la siguiente tabla:

1	CARGA GENERAL
12	CARGA GENERAL PELIGROSA
5	CONTENEDOR
10	CONTENERIZADA PELIGROSA
2	GRANEL SÓLIDO
3	LIQUIDO
13	REFRIGERADA PELIGROSA
4	REFRIGERADO
11	VEHICULOS

- 8. Una vez validados los datos de la Declaración Aduanera Anticipada en el sistema electrónico, se refrenda y se notifica respuesta. El canal de aforo será notificado a la llegada del medio de transporte, el mismo que podrá ser visualizado en el sistema SICE.
- 9. La información de la mercancía que se encuentra amparada en una declaración aduanera anticipada, podrá ser visualizada en las diferentes consultas y reportes del SICE.
- 10. Una vez efectuada la libre plática al medio de transporte donde arriba la carga cuya declaración fue presentada de forma anticipada, se procederá a desembarcarla a fin de que se inicie el proceso de descarga por parte de la Aduana y, posteriormente ingrese la mercancía al Almacén Temporal correspondiente.
- 11. Las novedades que presenten los trámites aduaneros antes y después de la llegada del medio de transporte, serán informadas a través del sistema a los funcionarios aduaneros y agentes de aduana.
- 12. Luego de que se haya verificado el cumplimiento de las formalidades aduaneras por parte del funcionario aforador, se registrará el cierre de aforo, a fin de que el importador esté autorizado a realizar el pago de tributos, de acuerdo a lo establecido en la LOA, artículo 16 y 19 y en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, artículo 4 y 7.

Página 19 de 24



Julio-Agosto 2008

- 13. El SICE notificará de manera automática en el correo electrónico al Agente Afianzado de Aduana, la autorización del pago de tributos a la declaración aduanera anticipada.
- 14. En el sistema se mantendrá los códigos de los funcionarios que intervienen, con las fechas y horas en las que se registra cada evento, con la finalidad de evaluar el proceso.

REGISTRO DE PERSONAS NATURALES O REPRESENTANTE LEGAL PARA FIRMAR DECLARACION ANDINA DE VALOR (DAV)

Registro del importador como Operador de Comercio Exterior (OCE)

- 1. El importador ingresará al sitio Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana del Ecuador www.aduana.gov.ec
- 2. Seleccionar en el Menú OCEs y escoger la opción Registro de Datos
- 3. El importador deberá llenar la información solicitada utilizando su RUC como **USUARIO** e ingresando una **CLAVE** temporal de 8 a 10 dígitos alfanuméricos, una vez aprobado su registro por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, ingresara al **SICE** (Sistema Interactivo de Comercio Exterior), el cual le solicitará el cambio de CLAVE a una definitiva.

Registro de Firmas para Declaración Andina de Valor (DAV)

- 1. El importador ingresará al sitio Web de la Corporación Aduanera Ecuatoriana
- 2. Presionará en la opción "Servicios" el link SICE
- 3. Ingresará al SICE con el usuario, la clave de acceso y elegirá el tipo de operador "Importador" que presenta dicha página.
- 4. Seleccionará dentro del menú Administración, la opción "Modificación de Datos Generales del Operador de Comercio Exterior (OCE)"
- 5. Dentro de esta opción le mostrará todos los datos generales registrados previamente en el sistema. En esta pantalla deberá dirigirse a la sección "Registro de Autorización para Firmar DAV" en la cual deberá llenar los campos que se encuentran en dicha sección.
- 6. Una vez registrada la información, deberá presionar el botón "Actualizar Información" para que esta quede registrada en el SICE Sistema Interactivo de Comercio Exterior.
- El **Poder Especial**, deberá ser notariado, adjuntando la cédula o pasaporte (extranjero) del firmante.

		Página 20 de 24
--	--	-----------------



Julio-Agosto 2008

El documento **REGISTRO DE FIRMA PARA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR** es para personas naturales o jurídicas.

Entrega de la documentación en la Secretaría del Distrito.

- 1. Finalizado el registro en el sistema de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de los delegados (solo de Personas Jurídicas); el Importador deberá acercarse a la Secretaría de cualquier Distrito Aduanero para ingresar la documentación referente al Poder Especial junto con el documento de "Ingreso de Datos del Operador de Comercio Exterior" (notariado), anexando una solicitud dirigida a la Gerencia Distrital.
- 2. Si no existe delegación, únicamente deberá entregar el Registro de Firma para Declaración Andina del Valor arriba mencionado en la Secretaría de cualquier Distrito Aduanero, junto con el documento de "Ingreso de Datos del Operador de Comercio Exterior", tanto para personas naturales como personas jurídicas (Representante Legal), anexando una solicitud dirigida a la Gerencia Distrital.
- 3. El funcionario aduanero de Secretaría, deberá revisar y verificar la documentación recibida y compararla con la que el importador registró previamente vía electrónica.
- 4. Producto de la revisión y conformidad el funcionario aduanero de secretaria habilitará en el sistema a las personas autorizadas para la firma en la DAV.
- 5. En caso de existir inconformidad con la documentación, la misma será devuelta al importador para la corrección de ésta.

Esta documentación deberá ser entregada en la Secretaría del Distrito en un plazo máximo de tres días hábiles luego de haber registrado las personas autorizadas en el sistema SICE, caso contrario dicho registro será anulado automáticamente.

Estos pasos los realizará el importador por una sola vez para que queden registradas y habilitadas las firmas de las personas autorizadas para firmar la DAV en el sistema SICE de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, las cuales serán verificadas en el momento que el Agente de Aduana presente la Declaración Aduanera para la nacionalización de mercancías.



Julio- Agosto 2008

Correcto llenado de la Declaración Andina de Valor (DAV)

Fabricante Productor 1	cedencia	44.6 Fect 29/0 a a P Pago	ha de fr 14/200 C6	
3.7 RROYERDOR 3.1 Condicion Codigo 3.5 Prise Codigo 4.15 Prise Codigo 4.1	orma de 4 País d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
3.3 France Section 3.4 Condition 3.5 France 3.5	orma de A Pais d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
Fabricante Productor 1	orma de A Pais d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
4.1 Naturaleza (COG) 11 CIF GUAYAQUIL 4.1 Naturaleza (COG) 11 CIF GUAYAQUIL 4.2 N'ede resolución de Aduana (A.1 Fecha cambio (A.1 Pecha ca	orma de A Pais d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
4.1 Naturaleza (4.2 Inocerms Lugar (Codd) 11 CIF GUAYAQUIL 4.7 N°contrato u d'or Doc (Codd) 1.1 CIF GUAYAQUIL 4.7 N°contrato u d'or Doc (Codd) 1.1 Precha cambio (1.1 Montre de misura de misurale de	orma de A Pais d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
Codig 1 CIF GUAYAQUIL 4.9 Tipo de cambio 4.19 Fecha cambio 4.11 Mondad 4.12 Pais de Origen Codigo 4.13 Pais de Praccionato 4.15 Recentrato 4.9 Tipo de cambio 7.0000002 7.706/2008 USD PAISES BAJOS NL ARGENTINO 1.0000000 7.706/2008 USD PAISES BAJOS NL ARGENTINO 1.0000000 7.706/2008 USD PAISES BAJOS NL ARGENTINO 4.15 Rive envior 4.15 Rive envior 4.16 Modo de transporte Código 4.17 Pais de Praccionato 0 inico k) 1/1 MARITIMO 1 BUENOS AIRES ARBU GUAYAQUIL ECGY	orma de A Pais d NL NL NL	29/0 a Pago de orige	4/200 66 C6	digo AR
4.19 Fecha cambio 5.19 Fecha cambio 6.19 F	4 Pais d NL NL NL	Pago	Có	\R
4.15 N'de envio 1.5 N'de envio 1.7 MARITIMO 1 BUENOS AIRES Código 4.19 Puerto de descarga Código Comprador Código	4 Pais d	de orige	C6	
Name	4 Pais d NL NL NL	de orige		uigo
S. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA S.1 Garacteristicas / Tipo S.1 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA S.2 DESCRIPCIÓN COMERCIA S.3 Caracteristicas / Tipo S.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÓ S.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÓ TRUNG COM MANGO S.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCO TRUNG COM MANGO S.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCO TRUNG COM MANGO S.3 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCO TRUNG COM MANGO S.4 DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCO S.4 DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN S.4 DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN S.4 DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN S.5 DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN S.5 DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN S.5 DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DESCRIPCI	NL NL NL		n	
2.1.00000 6 LIMAS DE MANO DOBLE PUNTA PARA MACHETE 3* 2.2010000 -6 LIMAS DE MANO DOBLE PUNTA PARA MACHETE 3* 2.20110000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 2.20110000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.20110000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.20110000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.20110000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.2011000000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.2011000000 -6 LIMAS DE MANO MECANICA CON MANGO 0** 1.201100000000000000000000000000000000	NL NL NL		n	
Bear S. Barca Comercial S. Modelo S. T. Ano S. B. Batado de mercancia S. Donne S. Don	NL NL	nit.US\$		
Barrian Barr	NL NL	nit.US\$		
Rem 5.5 Marca Comercial 5.6 Modelo 5.7 Ano 5.8 Estado de mercancia 5.9 Cantidad 5.10 U.Com. 5.1 Marca Comercial 5.6 Modelo 5.7 Ano 5.8 Estado de mercancia 5.9 Cantidad 5.10 U.Com. 5.1 Marca Comercial 5.8 Modelo 5.7 Ano 5.8 Estado de mercancia 5.9 Cantidad 5.10 U.Com. 5.1 Marca Comercial 5.8 Modelo 4.190-07-1-1P 2008 1		nit.US\$		
SNAE 4-190-07-1-1P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 4-190-08-1-1-P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 4-190-08-1-1-P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 1-170-08-1-3 2008 1 42.00 (UN) SNAE 1-210-18-2-3 2008 1 60.00 (UN	1 FOB u	nit.US\$	_	
SNAE 4-190-07-1-1P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 4-190-08-1-1-P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 4-190-08-1-1-P 2008 1 2,880.00 (UN) SNAE 1-170-08-1-3 2008 1 42.00 (UN) SNAE 1-210-18-2-3 2008 1 60.00 (UN	, 708 U	mt.U33		
SNAE 1.770-08-1-3 2008 1 42.00 (UN) SNAE 1.210-10-2-3 2008 1 60.00 (UN) 6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR 6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR 6. Secondario en la transacción comercial? SI No K 6.2 Nombre del Intermediario 7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7. Existe vinculación con el provedor 7. Existe vinculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe vinculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias importadas 7. Existe núnculación en el precio de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7. Depende la venta e el precio, de condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 7. Buede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 7. Buede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 8.1. Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 8.1. Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 8.2. Existenses y embalojes 8.3. Declucciones: Importados en la importador gratultamente 9.3. Declucciones: Importación y venta de las mercancias importados en la importación en las mercancias importados en la importación en la mercancia importación en las mercancias importación en la mercancia import			0.81	1365
SNAE 1-210-10-2-3 2008 1 60.00 (UN) 6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR 6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR 6. Se utilizó algón intermediario en la transacción comercial? SI NO X 6.2 Nombre del intermediario 6. Olirección 6.4. Ciudad 6.5 País 6.6 Tipo de intermediario 7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7.1 Existe vinculación con el proveedor 7.2 Ha influido la vinculación en el precio de las mercancias importadas 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias importadas 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Exista a venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias por el importados, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta e el precio, de condiciones o contraprestaciones 8. DETERMINACION DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.1. Praccio hictura 6.2. Adiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprador de 3.1 Praccio hictura. 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US S 0 a precio reducido y utilizados or el importador gratultamente 9.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.4. G34.10 9.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.4. G34.10 9.5. Demacrancias importes a la importación			0.84	2448
6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR 6.1 Se utilizó algún intermediario en la transacción comercial? 6.3 Dirección 6.4. Ciudad 6.5 País 6.6 Tipo de intermediario 7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7.1 Existe vinculación con el proveedor 7.2 Na influido la vinculación en el precio de las mercancias importadas 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderías 7.4 Existen cianones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprados 8.1. Base del cálculo 8.2. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 9.8.2.1 Castos de entrega posteriores a la importes incluidos en 8.1 US 9.8.2 Gomisiones. Corretale, salve comisiones de compra 8.3. Declucciones: Importes incluidos en 8.1 9.5.1 Gastos de entrega posteriores a la importación 9.6.4 G. Tipo de intermediario			2.10	-
6.1 Se utilizó algún intermediario en la transacción comercial? SI No X 6.2 Nombre del intermediario 6.0. Dirección 7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7.1 Existe vinculación con el proveedor 7.2 Ha influido la vinculación en el precio de las mercancias importadas 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderías importadas 7.4 Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas vertaciones de desenva esta esta esta en el precio de las mercancias importadas 7.5 Existen pagos indirectos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Existen canones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Existen canones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importados, de acuerdo de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias in producción de las condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias in producción de las condiciones de las las del cálculo 8.1 Exercica de cálculo 8.1 Exercica de cálculo 8.1 Pracio facilitates de las condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 7. Exercica de cálculo de las condiciones de las mercancias en la morta de las mercancias importados que las mercancias importados que las mercancias importados que las entre del producción en la mercancia la			3.23	1667
6.1 Se utilizó algún intermediario en la transacción comercial? SI No X 6.2 Nombre del intermediario 6.3. Dirección 7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7.1 Existe vinculación con el proveedor 7.2 Ha influído la vinculación con el proveedor 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercancias importadas 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercanderias importadas 7.4 Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercanderias importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias inportadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias priero producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias producto de securdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta e el precio, de condiciones o contraprestaciones 8.1 Base del cálculo 8.1 Base del cálculo 8.1 Base del cálculo 8.2 Errosas y embalbes 8.3 Detucciones: Importes incluídos en 8.1 y a cargo del comprador gratultamente 8.3 Deducciones: Importes incluídos en 8.1 us según el las mercancias importados y unitardos por el importador gratultamente 9.3 Deducciones: Importes incluídos en 8.1 us según el las mercancias importados que del comprador pratultamente el cargo paterior de las mercancias importes en a importación y venta de las mercancias importes ne incluídos en 8				_
7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN 7.1 Existe vinculación con el proveedor 7.2 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderías 7.2 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderías 7.2 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderías 7.4 Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo segón el cual segón el cual na parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extrajero? 7.8 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el pracio, de condiciones o contraprestacionese nelación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestacionese nelación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestacionese 8.1 DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.3 DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Pracio factura 4,634.10 8.2. Exprases y embalajes 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 u US S 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 u US S 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 u US S 9 a precio reducido y utilizados en la importación mercancias importacios incluidos en la producción y venta de las mercancias importancias incluidos en la producción y venta de las mercancias importación su la producción y venta de las mercancias importación y venta de				
7.1 Eaiste vinculación con el proveedor 7.2 Ha influido la vinculación con el proveedor 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias importadas 7.4 Existen cânones o derechos de licencias relativas a las mercaderias importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancias importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta e el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8.1 DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 9.5 S.2. Addiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1.1 Praccio hectura 4.634.10 8.2.1 Comisiones. Corretaie, salvo comisiones de compra 8.2.2 Cirveses y embalajes 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.3. Os a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 9.3. Os a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las	ario			
7.2 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias 7.3 Existen pagos indirectos relativos a las mercaderias 7.4 Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercaderias importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercanciam importadas se envierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Esisten restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8.1 Base del cálculo USS 8.2.Adiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1 2 Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros Total 8.1 USS 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 USS 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.3. Carractas importes no la importación 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las	SI		NO	
7.4 Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como condición de vent. 7.5 Está la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercanci importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.5 Esisten restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8.1 DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 9.5 S.2. Adiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1.1 Precio factura 4.634.10 8.2.2 Envases y embalajes 7.4.3 Biense y servicios suministrados por el importador gratultamente 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9.4.3 Biense y servicios suministrados por el importador gratultamente 9.4.3 Biense y servicios suministrados por el importador gratultamente 9.5.1 Gastos de entrega posteriores a la importación 9.6.2 Processo de entrega posteriores a la importación	SI		NO	x
7.5 Està la venta condicionada por un acuerdo según el cual según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercancia importados se revierta directa o indirectamente a su provveedor extraqiero? 7.6 Estaten restricciones para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo sensiado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8.1 DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 9. S.2. Adiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprador 8.1.1 Praccio factura 9. S.2.1 Comisiones. Corretale, salvo comisiones de compra 8.2.1 Castos de entrega posteriores a la importación 9. S.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 9. S.4.1 Castos de entrega posteriores a la importación 9. S.4.2 Carcancias importados por el importador gratuitamente 9. S.4.3 Castos de entrega posteriores a la importación 9. S.4.3 Castos de entrega posteriores a la importación	51		NO	×
importadas se revierta directa o indirectamente a su proveedor extranjero? 7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GATT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.1. Base del cálculo 8.1. Pracio factura 4.634.10 8.21 Comisiones, Corretale, salvo comisiones de compra 8.1.2 Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 7 total 8.1 4.634.10 8.23 Bienes y servicios suministrados por el importador gratuitamente 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.3. Carcancias importes na la importeción y venta de las 8.3. Gastos de entrega posteriores a la importación	SI		NO	х
7.6 Existen restricciónes para la cesión o utilización de las mercancias por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo del valor GAT 7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestacionese 8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.1. Precio factura 4,634.10 8.2.1 Comisiones, Corretaie, salvo comisiones de compra 8.1.2 Pagos indirectos, descuentos retroscitivos, otros 8.2.3 Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US \$ 8.2.3 Bienes y servicios auministrados por el importador gratultamente 8.3.1 Castos de entrega posteriores a la importación 8.3.1 Castos de entrega posteriores a la importación	as 51		NO	x
7.7 Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestacionesen relación a las mercancias a valorar 7.8 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.5. Addiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1.1 Precio factura 4.634.10 8.2. Ediciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1.2 Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 8.2.2 Envases y embalajes 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US S o a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las no a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las mercancias importes incluidos en 8.1		-		
7.5 Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones 8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo 8.1. Base del cálculo 8.1. Pages indirectos, descuentos retroactivos, otros 1.2 Pages indirectos, descuentos retroactivos, otros Total 8. 1 9. 3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US \$ 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las mercancias importados 8. 3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 8. 3. Occupanto de compra 8. 3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 8. 3. Occupanto de compra 8. 3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 WS \$ 0 a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las mercancias importadas	SI	+	NO NO	x
8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN 8.1. Base del cálculo US \$ 8.2. Adiciones a importes no incluidos en 8.1 y a cargo del comprado 8.1.1 Praços indirectos, descuentos retroactivos, otros Total 8.1 4,634.10 8.2.3 Bienes y servicios suministrados por el importador gratuitamente 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US \$ o a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las mercancias importados	SI	1	NO	×
4,634.10 8.21 Comisiones. Corretão. salvo comisiones de compre 8.12 Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 8.22 Envases y embalajes 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 USS o a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.3. Osatos de entrega posteriores a la importación mercancias importación		_		-
8.1.2 Pagos indirectos, descuentos retroactivos, otros 8.2.2 Envases y embalajes 8.3.2 Envases y embalajes 8.3.2 Envases y embalajes 8.3.3.2 Envases y embalajes 8.3.4.3 Envases y embalajes 8.3.5 Envases y embalajes 8.3.6 Envases y embalajes 8.3.7 Envases y embalajes 8.3.8 Envases y embalajes 8.3.8 Envases y embalajes 8.3.9 Envases y embalajes 8.3.0 Envases y				
Total 8. 1 4,634.10 8.2.3 Bienes y servicios suministrados por el Importador gratultamente 8.3. Deducciones: Importes incluidos en 8.1 US S o a precio reducido y utilizados en la producción y venta de las 8.3.1 Gastos de entrega posteriores a la importación mercancias importadas				
8.3.1 Gastos de entrega posteriores a la importación mercancias importadas	+			
(transporte etc.)	1			
Val.4 California y defection de incerten	-	_	_	_
8.2.2 Interéses 8.2.5 Producto de cualquier reventa, casión o utilización posterior que 8.3.3 Asistencia técnica, armado, montaje, instalación, entrenamiento, gastos de construcción 8.2.6 Castos de entrega hasta el lugar de importación	1			
entrenamiento, gastos de construcción 8.2.6 Gastos de entrega hasta el lugar de importación 8.3.4 Derechos de Aduana y otros impuestos 8.2.7 Gastos de transporte hasta el lugar de embarque	-			
8.3.5 Otros gastos	dón			
Total 8.3. 8.2.9. Gastos de carga, descarga, manipulación				1.59
8.4, Valor en aduana = 8.1+8.2-8.3 4,645.69 8.2.10 Gastos de seguro 8.5 Tiene carácter estimativo o provisional los casilleros 8.2.4 y 8.2.5 SI NO X Total 8.2.				11.59
9. DESAGREGACION DEL VALOR EN ADUANA	1			
9.1 FOB US \$ 4,337.76 9.2 FLETE US \$ 486.00 9.3 Seguro US \$ 57.93 9.4 Otros US \$ 10. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL DECLARANTE	1/1-1-		- Corre	
10.1 Nombre del Importador SR. JORGE AGUIRRE 10.2 Cargo GERENTE GENERAL 10.3 F	cha 27			
Declaro bajo juramamento que la información aqui considerada es correcta y ajustada a las disposicios que cualquier omisión puede dar origen a los procesos legales y acciones establecidas en la Ley Orgi	res rega	Aduana	s	onoz
	nica de A			
	nica de /			
	nica de A			



Documentos de Control Previo

El establecimiento de los documentos de control previo se dio mediante Resolución 183 del COMEXI en el año 2003, que expide la normativa que regula el procedimiento de Licencias de Importación.

Con resolución 364 del COMEXI en el año 2006, se deroga la Resolución 183 y se establece el procedimiento de los documentos de control previo. Este procedimiento no varía operativamente, simplemente cambio de nombre de licencias de importación a documentos de control previo, pues abarcaba un universo más amplio, entre los cuales están registros, permisos, autorizaciones, licencias, notificaciones obligatorias, certificados.

Esta resolución deja expresamente definido la exigencia de los documentos de control previo:

- Previo la presentación de la declaración aduanera, todos los documentos de control previo;
- Salvo los desechos peligrosos, mercancías agropecuarias sujetas a requisitos fitosanitarios y zoosanitarios y sustancias sujetas a la fiscalización del CONSEP.
 Para estos tres casos los procedimientos de control previo, deberán tramitarse y aprobarse antes del embarque para cualquier régimen aduanero.

El 23 Octubre de 2007 se realizaron modificatorias a la Ley Orgánica de Aduanas y la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, dentro de los cuales se suprimió al visto bueno emitido por el Banco Central del Ecuador como documento de acompañamiento para realizar las importaciones y exportaciones, por lo que mediante Resolución No. 406 emitida por el COMEXI se modificó el art. 4 de la Resolución No. 364 para desvincular el trámite de los documentos de control previo el trámite del visto bueno a las importaciones, que concedía el Banco Central del Ecuador.

Con fecha 7 de noviembre de 2007 el sistema de Licencias de importación fue trasladado al SICE de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, hasta que se elabore el nuevo sistema de documentos de control previo.

En el lapso desde el 23 de octubre al 7 de noviembre de 2007 que se quedo sin interconexión, las instituciones emisoras de este tipo de documentos solicitaron a la CAE el ingreso al sistema de licencias de importación en el SICE de los documentos emitidos por estas de manera manual, a fin de regularizarlos.

La resolución 409 del COMEXI de noviembre de 2007, fue la última emitida por el COMEXI en el ámbito de documentos de control previo, en la cual se establece la implementación del nuevo sistema electrónico de documentos de control previo a las importaciones que interconecte las bases de datos que contengan los registros de los documentos de control previo y reemplace el sistema de licencias de importación.

Mientras se da esta implementación, se mantiene de manera electrónica los documentos otorgados por:

- Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas FF.AA.



Julio-Agosto 2008

- Ministerio de Agricultura y Ganadería MAGAP
- Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica
- Ministerio de Industrias y Competitividad MIC, y
- Ministerio de Turismo

Y de manera documental física, los documentos otorgados por:

- Servicio ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA.
- Ministerio de Salud Pública, MSP, mediante el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Inquieta Pérez.

Instituto Nacional de Pesca, mediante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

5. RECOMENDACIONES

- 1) Predisposición Actitud
- 2) Conocimiento y Habilidad de los procesos aduaneros
- 3) Coordinación con los otros OCE'S que intervienen en este proceso interactivo
- 4) Retroalimentación interna (Capacitaciones y Reuniones de trabajo)
- 5) Help Desk